



DOCUMENTO DE SÍNTESIS DE LA DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA (ZAS) LA CALLE LORETO DE DÉNIA

1.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA

La Declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS), sin perjuicio de futuras ampliaciones, se fija en la calle Loreto, desde la plaza de la Constitución hasta la calle Desamparados.



2.- RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Las medidas adoptadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2017 son las siguientes:

1. Suspensión de licencias.

Suspensión temporal de concesión de nuevas licencias de establecimientos incluidos en los epígrafes, 2.6. Actividades recreativas y de azar; 2.7. Actividades de ocio y entretenimiento y 2.8. Actividades hosteleras y de restauración, del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quedan fuera de dicha suspensión aquellas actividades que hayan presentado el correspondiente instrumento de Intervención Administrativa, bien mediante Declaración Responsable, bien mediante solicitud de licencia de apertura, con anterioridad a la aprobación de la Propuesta de Declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS).

Del mismo modo, aquellas actividades que se encuentren en funcionamiento no podrán modificar el alcance de su licencia si ello puede suponer una mayor contaminación acústica.

No se verán alteradas las modificaciones que se soliciten sobre el cambio de titularidad y/o arrendamiento del establecimiento, espectáculo o actividad.

Asimismo quedan suspendidas las licencias de ocupación de vía pública para mesas y terrazas que no estén autorizadas con anterioridad a la aprobación de la Propuesta de Declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS), sin que se entienda como nuevas autorizaciones las renovaciones que se hagan periódicamente de las ya existentes.

2. Limitación horaria para los establecimientos sujetos a la Ley 14/2010.

El horario de cierre de las actividades ubicadas en la zona, objeto de declaración, englobadas en los grupo B, J y L, será el indicado en la Orden que cada año publica el órgano competente de la Administración Autonómica en materia de espectáculos, no pudiendo ampliarse el horario genérico de los viernes, sábados y vísperas de festivos para los citados grupos de actividades incluidas en el tramo propuesto de la Calle Loreto, desde el 15 de junio hasta el 31 de septiembre de cada anualidad; a excepción de las fiestas locales o patronales que sí recogerá la ampliación prevista de 1 hora más.

3. Presencia policial.

Durante los fines de semana, en los periodos anuales de máxima afluencia de público que así se establezcan, se intensificará la vigilancia policial y control efectivo por parte de la Policía Local del cumplimiento del horario de cierre de los establecimientos.

4. Control policial.

La Policía Local vigilará que el horario de las terrazas con mesas y sillas sea desde las 8 de la mañana hasta las 1,30 horas de la madrugada.



Asimismo, se incrementará la vigilancia con respecto al cumplimiento íntegro de la Normativa Reguladora de Ocupación de la Vía Pública.

5. Autocontrol Acústico.

Revisión de las licencias municipales en instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones del ámbito territorial, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad sonora establecidos para la misma.

Además, deberán controlarse los niveles de emisión sonora de los camiones y maquinaria vinculada a las actividades de recogida de residuos y limpieza viaria.

6. Actuación de los Servicios Municipales de limpieza y recogida de residuos.

Los servicios municipales de limpieza viaria no realizarán sus labores antes de las 7:00 de la mañana, si es con barredora mecánica, y no antes de las 7:30 horas, si es con la fregadora, y, respecto a la recogida de basuras, no se realizará antes de las 6:00 horas de la mañana.

7. Prevención de la contaminación mediante concienciación ciudadana.

Se harán campañas de concienciación con el siguiente contenido:

- ✓ Inserción de cartelera en los espacios publicitarios instalados en los accesos a la calle Loreto desde la Plaza de la Constitución hasta la Avenida de Valencia.
- ✓ Creación de dípticos sobre concienciación ciudadana, en materia de ruidos, con reparto a todos los establecimientos públicos.
- ✓ Colocación de 3 semáforos indicadores acústicos acoplados a las farolas.
- ✓ Establecer un programa anual de sensibilización y concienciación para los empleados de servicio municipal de limpieza y recogida de basuras y, en especial, para los titulares de las actividades instaladas en la calle Loreto.

3.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA ZONA ZAS

Según el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2017, la Declaración de Zona Acústicamente Saturada entrará en vigor el día siguiente de publicarse esta Declaración en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las medidas adoptadas en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada se mantendrán en vigor mientras no quede acreditada la recuperación de los niveles superados mediante un informe técnico, o bien se resuelva el cese de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada por el Pleno del Ayuntamiento de Dénia.